

116751100G-0114

Bogotá D.C., 11 de abril de 2025

Doctora

Claudia Ximena Bustamante Osorio

Directora Ejecutiva

Comisión de Regulación de Comunicaciones

actualizacionritel@crcom.gov.co

Ciudad

Asunto: Comentarios al documento de alternativas de solución – Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL).

Respetada Doctora Claudia Ximena,

En atención a la invitación pública para presentar comentarios al documento del asunto, respetuosamente ponemos a consideración de la entidad los siguientes:

Apoyamos el ajuste que plantea la CRC en la formulación del problema, para cambiar el enfoque hacia la protección de los derechos de los usuarios. La libre competencia es uno de los principios orientadores del RITEL que le permite al usuario elegir libremente sus servicios de telecomunicaciones.

No obstante, la mayoría de los cambios que propone la CRC tienen como objetivo reducir los espacios que componen la red interna, como son las cámaras de entrada y las canalizaciones de distribución y dispersión, que llegan incluso al 50%. No debe olvidarse que es en estos espacios donde los PRST presentan dificultades para ingresar sus redes para conectar a sus usuarios, por lo que consideramos necesario que los ajustes al RITEL busquen asegurar el espacio necesario para que el usuario pueda elegir a su operador.

El sector de la construcción ha reducido el área de las unidades habitacionales, lo cual conlleva un mayor número de usuarios por edificación. Esta densificación de los inmuebles no guarda relación con la reducción del espacio físico de las redes internas. Por tanto, la CRC debe evaluar si reducir el espacio físico es la mejor alternativa para asegurar la libre elección de los usuarios.

En este sentido, frente a las alternativas planteadas para cada uno de los ítems consideramos que la CRC debe mantener la regulación, pues una reducción del espacio físico de las redes internas empeoraría la situación actual.

Frente a la modificación de las canalizaciones externas y de enlace, la CRC propone un cambio en la cantidad de tubos en canalizaciones externas y de enlace. En la gráfica No. 5 de la página 40 del documento, sugiere en el punto 2 que “su construcción es responsabilidad de los PRST”. Es necesario aclarar a cuál responsabilidad se refiere la CRC, pues por definición, la construcción de la “canalización externa” y “canalización de enlace” les corresponde es a los constructores¹.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración adicional.

Cordialmente,

(Original firmado)

María Fernanda Bernal Castillo
Directora de Asuntos Públicos

¹ “Canalización externa: Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, conformada por un conjunto de ductos instalados en la zona exterior del inmueble entre la cámara de entrada hasta el punto de entrada general del inmueble. Está encargada de introducir en el inmueble las redes de alimentación de los proveedores de servicios. **Su construcción es responsabilidad del constructor del inmueble.**

(...)

Canalización de enlace: Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, conformada por el conjunto de ductos y cámaras de enlace (cámaras intermedias) necesarias para la prolongación de la canalización externa en el interior del inmueble, hacia el salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones, con el fin de brindar una canalización para el tendido de los cables de las redes de alimentación y de captación al salón de equipos de telecomunicaciones del inmueble. **Su diseño y construcción es responsabilidad del constructor del inmueble. (...)**